

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 143/2021
Publicación Especial

Decreto N° 1072/2021 - Promulgando Ordenanza N° 7948/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
03/11/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-1072-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 1 de Noviembre de 2021

Referencia: promulgacion ordenanza N° 7948/21 Convenio Con Banco de la Nacion Argentina

VISTO

La **Ordenanza N° 7948/21**, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sesión ordinaria, celebrada a los veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se aprueba el Convenio de vinculación de Agente Financiero suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina.

Que, en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la **Ordenanza N° 7948/21**, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Octubre del 2021.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese



**BOLETIN MUNICIPAL
N° 143/2021**

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de Octubre de 2021.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con todos los alcances y afectos previstos el Convenio de Vinculación de Agente Financiero, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo Arturo Saadi y el Banco de la Nación Argentina, representada por su presidente, el Sr. Eduardo Hecker, D.N.I. N° 12.601.207, a los 13 días del mes de Agosto de 2021, el que como anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al momento de su promulgación.

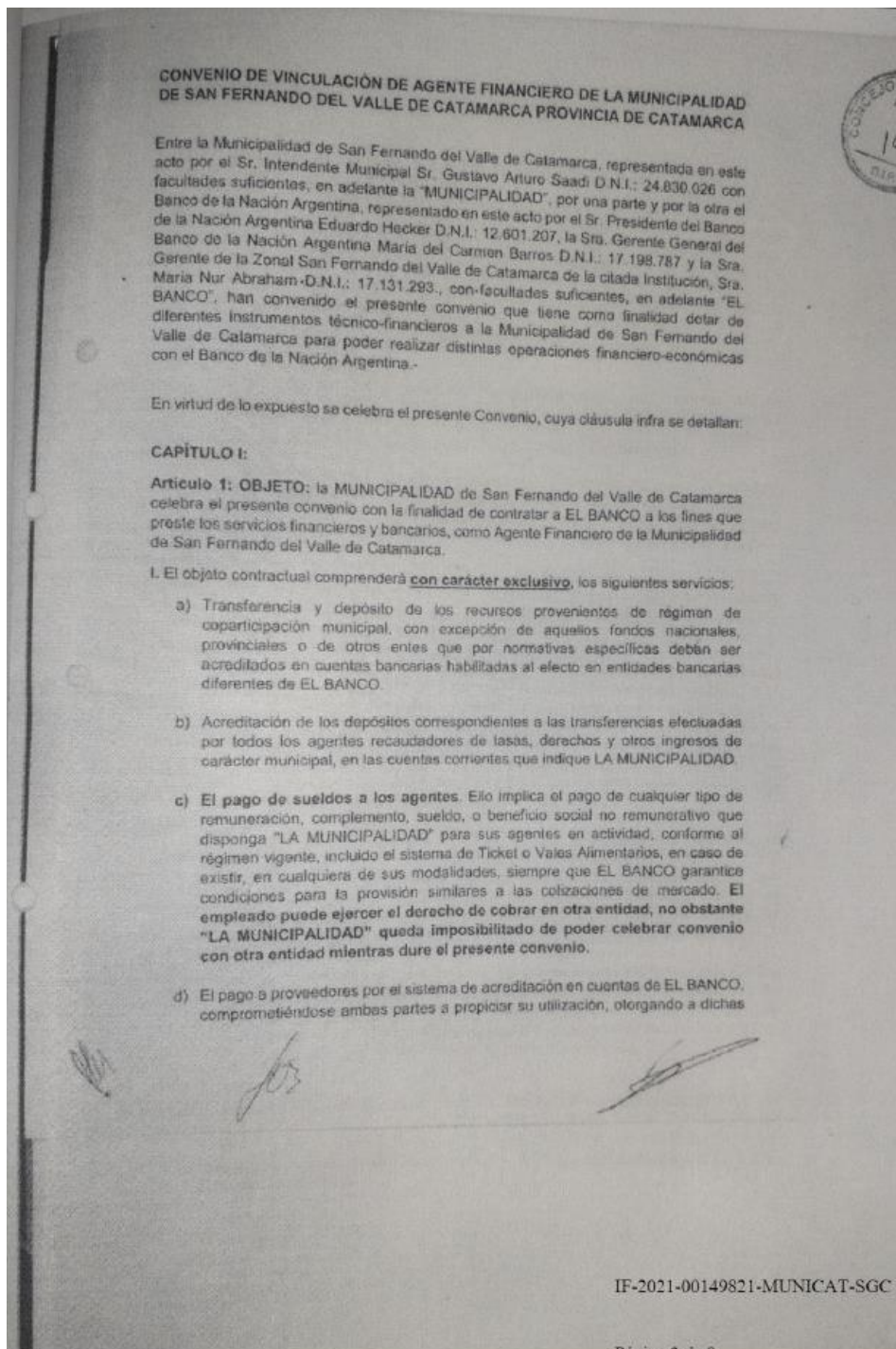
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

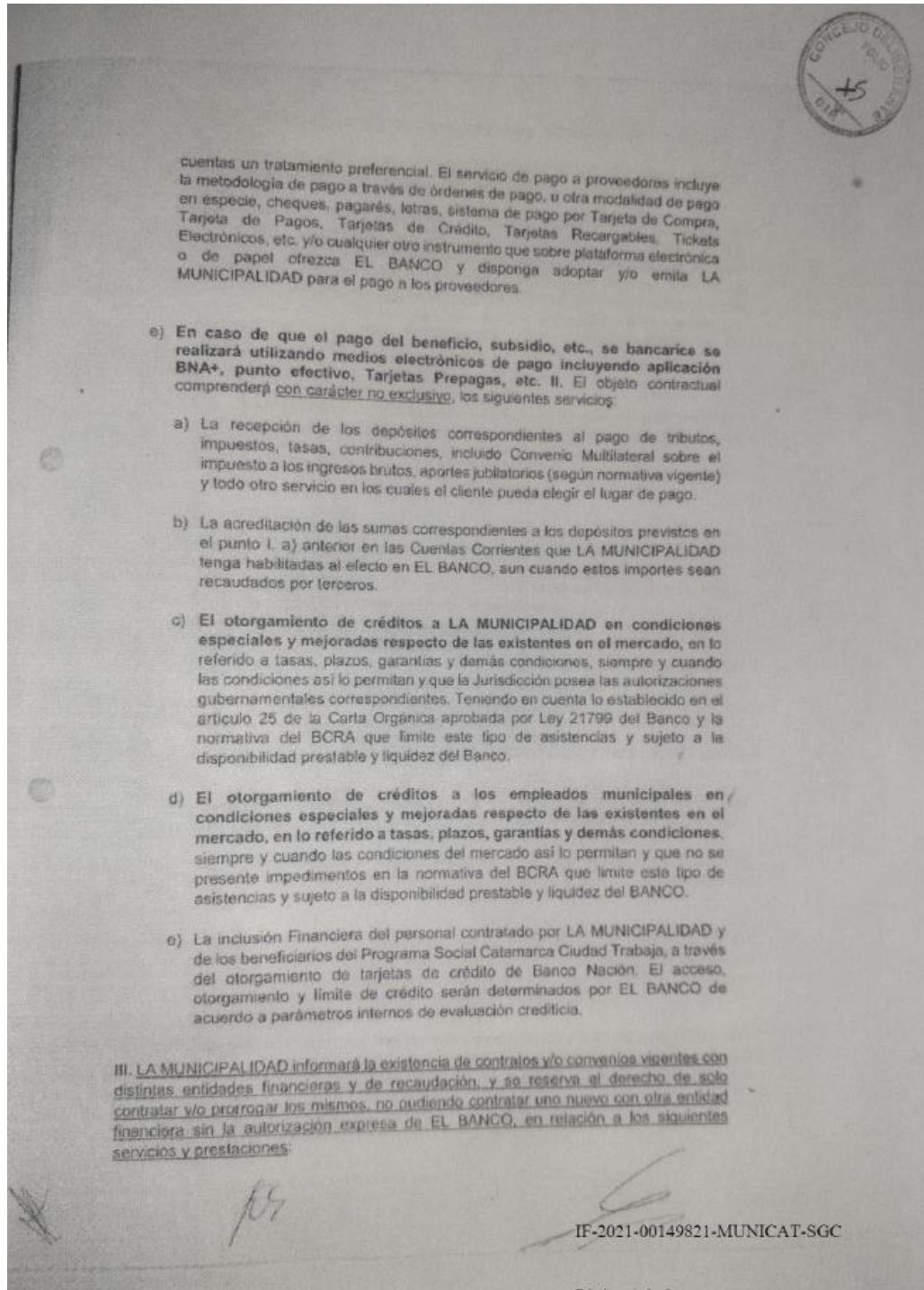
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

ORDENANZA N° 7948/21
Expte. C.D. N° 424-I-21
Expte. D.E.M N° 116594-I-21
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN PASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

IF-2021-00149821-MUNICAT-SGC
Página 2 de 8
Dr. JONATHAN CRISTIAN PASJIDO





- a) El servicio de recaudación de tasas, derechos y demás aranceles municipales.
- b) El servicio de apertura de cuentas destinatarias de transferencias bancarias originadas en convenios y exigencias de otras entidades públicas.
- c) La celebración de contratos bancarios cuyo objeto sea la realización de inversiones financieras (Por ejemplo Plazos Fijos,) por parte de LA MUNICIPALIDAD, y la apertura de cuentas necesarias para implementar tales inversiones, siempre que LA MUNICIPALIDAD logre mejores condiciones financieras y operativas que las propuestas por el adjudicatario de este convenio al momento de la eventual inversión, dando la posibilidad de igualar y/o mejorar las condiciones ofrecidas por otras entidades Bancarias del medio.

Artículo 2: DOMICILIO:

- I. Se fija como domicilio legal de LA MUNICIPALIDAD en calle Av. Güemes N° 650 – San Fernando del Valle de Catamarca, del Departamento de Capital provincia de Catamarca.
- II. Se fija como domicilio legal para EL BANCO en Bme. Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3: MARCO LEGAL

Al presente convenio le resultará aplicable la Ley de Entidades Financieras – Ley N° 21526 y la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, aprobada por la Ley N° 21799 en lo pertinente. Asimismo será aplicable al Convenio de Vinculación de Agente Financiero la normativa Provincial y/o Municipal competente.

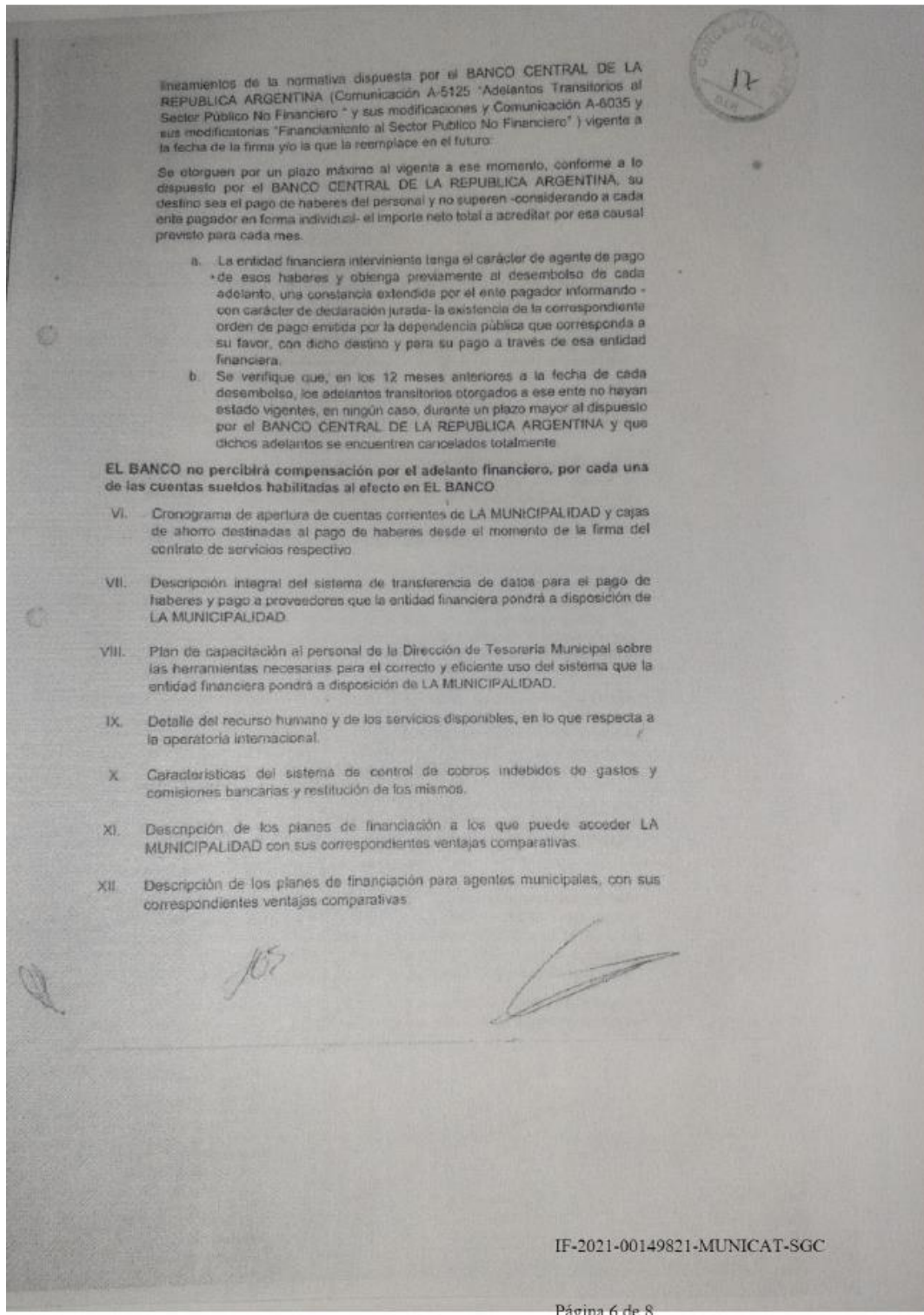
Artículo 4: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

A los fines de cualquier cuestión judicial relativa a la celebración y ejecución del contrato, las partes acuerdan someterse en forma total e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal de ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 5: PROPUESTA DE SERVICIOS: La PROPUESTA DE SERVICIOS deberá contener:

- I. Detalle de la cantidad y localización de sucursales y/o centros de atención al cliente que EL BANCO posee o proponga instalar en el departamento CAPITAL.
- II. Detalle de la cantidad y localización de cajeros automáticos propios de la entidad instalada y/o propuesta a instalar por EL BANCO en el departamento de CAPITAL.
- III.
- IV. Características físicas y ubicación de la sucursal en el Departamento de CAPITAL y/o de la oficina de atención al cliente en la que prestará el servicio de agente financiero (dimensiones del local, cantidad de cajas habilitadas disponibles, oficinas de atención al público con que cuenta la sucursal, etc.)
- V. Plan de Contingencia adaptado a la operativa de LA MUNICIPALIDAD, que podrá consistir en un aporte de un adelanto financiero igual a una nómina salarial a partir de la suscripción del presente convenio, que se registrará bajo los

IF-2021-00149821-MUNICAT-SGC



XIII. Forma en la que se garantiza la protección de datos tanto de LA MUNICIPALIDAD como de sus empleados, durante el transcurso de la vida contractual.

CAPITULO II: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6: PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – GASTOS - SELLADO El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del presente.

Todos los gastos que demande el sellado del contrato, registros, y otros motivados en el contrato de servicio y que correspondan a normas de cumplimiento obligatorio por disposiciones legales, serán por PARTES IGUALES. El sellado del contrato deberá pagarse luego de la firma, en los plazos fijados por el Código Fiscal y en las proporciones que corresponda a cada parte.

Artículo 7: CESIÓN DEL CONTRATO: EL BANCO no podrá ceder o transferir total o parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones del contrato sin previa conformidad por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

En caso, que el contrato fuera cedido por el BANCO NACIÓN sin que mediara previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, el contrato será considerado causal e incumplimiento del Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo en el plazo de 30 días.

CAPÍTULO IV: RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 8: RESCISIÓN: LA MUNICIPALIDAD y EL BANCO respectivamente se reservan el derecho a rescindir el contrato del servicio, en cualquier tramo del mismo, si alguno de ellos incurriera en incumplimientos graves y reiterados. A tal efecto la parte interesada deberá notificar fehacientemente la rescisión con un plazo mínimo de antelación de 3 (tres) meses. En tal supuesto la parte incumplidora carece de las facultades de efectuar reclamos o solicitar indemnización alguna o solicitar el recupero de inversión o daños y perjuicios a la otra.

Artículo 9: CAUSALES DE EXTINCIÓN a) Vencimiento del plazo. b) Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes). c) Abandono: El abandono extinguirá automáticamente y sin interpelación alguna a EL BANCO, la relación contractual con LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados. Se considerará que hay abandono, salvo disposición en contrario, cuando hubiera falta de prestación de servicios por parte de EL BANCO por el término de 10 días hábiles. EL BANCO queda exento de toda responsabilidad para el supuesto que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente convenio.

Artículo 11: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN:

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la otra a reclamar su cumplimiento o a decidir la resolución, previa intimación a subsanar el mismo en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, sin perjuicio de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere podido ocasionar, siendo de aplicación las normas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 12: LUCRO CESANTE En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante, para ninguna de las partes contratantes.

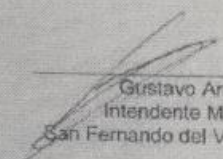
IF-2021-00149821-MUNICAT-SGC


Página 7 de 8

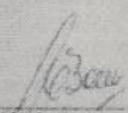
Artículo 13: RESCISIÓN UNILATERAL: El BANCO podrá, habiendo cumplido todas sus obligaciones emergentes del presente Contrato, solicitar la rescisión en forma unilateral del vínculo contractual sin necesidad de interponer/manifiestar causa. A tales efectos solo bastará realizar la notificación fehaciente con 3 (tres) meses mínimos de antelación.


Artículo 14. PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio se establece en cinco años contados a partir de su firma. LA MUNICIPALIDAD con sesenta (60) días de antelación a la finalización del plazo referido, deberá notificar fehacientemente la decisión de conclusión definitiva del mismo, caso contrario, se prorrogará automáticamente la vigencia del presente por el lapso de un (1) año y renovable sucesivamente por igual periodo, salvo que LA MUNICIPALIDAD manifieste la voluntad de concluir el convenio, por medio de notificación fehaciente e igual plazo”.

De común acuerdo las partes suscriben el presente convenio de servicios, en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Provincia de Catamarca República Argentina 13 días del mes de Agosto de 2021.


Gustavo Arturo Saadi
Intendente Municipalidad
San Fernando del Valle de Catamarca


Eduardo Hecker
Presidente
Banco de la Nación Argentina


Maria Barros
Gerente General
Banco de la Nación Argentina


Maria Nur Abraham
Gerente Zonal SFV de Catamarca
Banco de la Nación Argentina

IF-2021-00149821-MUNICAT-SGC

Página 8 de 8